

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 96/07.

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia),

Hago Saber: Que en autos número 732/06, pej. núm. 96/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Mateos Hidalgo contra la empresa Construcciones Norteña 2006, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia y auto dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Sergio Mateos Hidalgo.

2.- Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Construcciones Norteña 2006, S.C., suficientes para cubrir la cantidad de 14.411,28 euros, de principal y la de 2.000 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la

infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Samantha Reynolds Barredo. Doy fe.

La magistrada-jueza.—El/la secretario/a judicial.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Norteña 2006, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Bilbao (Bizkaia) a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

07/12596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/07.

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos de despidos número: 41/2007,-P. ejecución, número 129/2007,- de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ECHEANDÍA, DON JAVIER GÓMEZ DÍAZ, DON DAVID MARÍN CALVO, DON JUAN JOSÉ MARÍN CALVO, DON ANASTASIO BERGÉS SUÁREZ, DON ANTONIO SECO DE HERRERA GARCÍA GIL, DON ÓSCAR GÓMEZ HURTADO, DON JOSÉ-ANTONIO SECO DE HERRERA PASCUAL, y DON FRANCISCO JAVIER SECO DE HERRERA PASCUAL, contra las empresas denominadas:

«CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la/s empresa/s DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDORO ELIZONDO MÚGICA, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA, S. L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y «CONSTRUCCIONES CORCHADO, C. B.» y don José Luis Álvarez Echeandía, don Anastasio Bergés Suárez, don Óscar Gómez Hurtado, don Juan José Marín Calvo, don José Antonio Seco de Herrera Pascual, don David Marín Calvo, don Antonio Seco de Herrera García Gil, don Javier Gómez Díaz y don Francisco Javier Seco de Herrera Pascual.

SEGUNDO.- Se condena a la/s empresa/s don José Luis Pérez González, doña Begoña Martín Muñoz, don Isidoro Elizondo Múgica, don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y «Construcciones Corchado, C. B.», a que abone a don José Luis Álvarez Echeandía, don Anastasio Bergés Suárez, don Óscar Gómez Hurtado, don Juan José Marín Calvo, don José Antonio Seco de Herrera Pascual, don David Marín Calvo, don Antonio Seco de Herrera García Gil, don Javier Gómez Díaz y don Francisco Javier Seco de Herrera Pascual, la/s cantidad/es de 1.878,19 euros, 1.562,63 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros, 1.562,63 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros y 1.562,63 euros, respectivamente, y como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 12.187,35 euros, 10.139,70 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros, 10.139,70 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros y 10.139,70 euros, como salarios de tramitación para cada uno de ellos, en cuyas cantidades se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.